



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LOS CC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL; Y ROBERTO ALAN GARZA LEONARD, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN PRO BIENESTAR AL ANCIANO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ANCIRA FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL MUNICIPIO" en su carácter de "EL DONANTE" a través de sus representantes legales:

1.1.- Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 4, 17 fracción I, 34 fracción II, 35 Apartado B fracciones III y V, 86, 89, 90, 91, 92 fracciones I y II, 97, 98 fracción XXI, 99, 100 fracciones III y XXII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 5, 8 fracción VIII, 9, 10, 11, 14 fracciones I inciso f), II inciso a), 16 fracciones I, II y XI, 18 fracciones II, III, y XXVIII, 19, 24 fracción VII, 101 fracción XII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

1.3.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicada en el Palacio Municipal situado en el cruce de las calles de Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo s/n en el extremo sur de la Gran Plaza, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCM610101PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SRA-051-2016



1.5.- Que se procede a dar trámite a la solicitud de Donación a beneficio de “**EL DONATARIO**”, por la cantidad de \$55,000.00 pesos (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) mensuales, por el período del 01-primer de octubre del 2016-dos mil dieciséis al 30-treinta de octubre de 2018, por concepto de donativo para el pago del arrendamiento del inmueble donde se encuentra establecido el Instituto.

1.6.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal de Monterrey, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal como a continuación se especifica:

a) Oficio PIM/16132007 de fecha 28-veintiocho de julio de 2016-dos mil dieciséis; bajo el siguiente esquema:

1.- Recurso Propio 2016: \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); Recurso Propio 2017: \$660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); y Recurso Propio 2018: \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Sumando un total multianual de \$1,375,000.00 (un millón trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

2.- Declara “EL DONATARIO”:

2.1.- Que su representada es una Asociación constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo número 2229-dos mil doscientos veintinueve, Libro 09-nueve, Volumen XVI, Foja 2-dos, de fecha 22-ventidos de septiembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 51-cincuenta y uno, Lic. Evaristo Ocañas Méndez.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública descrita en el punto II.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FPB8309305L8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.5.- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

- a) Iniciar, promover, formular, estimar, patrocinar o directamente fundar, organizar, mantener, administrar y dirigir, sirviendo con auxilio de las autoridades estatales, federales o municipales, cuidados de ancianos, hospitales, sanatorios, clínicas, hospicios, laboratorios clínicos y toda clase de actividades y establecimientos humanitarios tendientes a proporcionar ayuda; a procurar el mejoramiento en el régimen de vida de los ancianos carentes de recursos económicos, a fin de que lleven una vida sana, tranquila y feliz en los últimos años de su existencia, proporcionándoles los medios de formación y recreación propios de su edad, y reactivarlos moral y psicológicamente.
- b) Constituir un patrimonio suficiente mediante donativos, cuotas, festivales, avales, fondos o cualquier actividad.

2.6.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Matamoros poniente número 557, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

3.- Declaran **"LAS PARTES"**:

3.1.- Que **"LAS PARTES"** han revisado lo establecido en este Contrato de Donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

3.2.- Como consecuencia de lo anterior, **"LAS PARTES"** expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato de Donación, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) **"EL DONANTE"** se obliga a donar en apoyo al cumplimiento del objeto de **"EL DONATARIO"** la cantidad mensual de \$ 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a partir del 01-primero de Octubre del 2016-dos mil dieciséis hasta el 30-treinta de Octubre del 2018-dos mil dieciocho, obligándose **"EL DONATARIO"** a destinar dicho importe única y exclusivamente para el pago del arrendamiento y/o mejoras del inmueble en donde se encuentre establecida la delegación estatal en Nuevo León del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, en lo sucesivo **"EL INAPAM"**.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



“LAS PARTES” manifiestan en este acto que el contenido y la relación jurídica emanada del Contrato de Arrendamiento del inmueble que será ocupado por **“EL INAPAM”** constriñe exclusivamente a las partes contratantes en el citado Contrato de Arrendamiento, liberando en este acto **“EL DONATARIO”** a **“EL DONANTE”** de cualquier obligación y/o compromiso legal que pudiera desprenderse del multicitado instrumento jurídico.

SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN) “EL DONATARIO” por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil Vigente para el Estado de Nuevo León.

TERCERA.- (DESTINO) “EL DONATARIO” acepta que la donación a que se refiere la Cláusula Primera, será destinada única y exclusivamente para el pago del arrendamiento y/o mejoras del inmueble donde se encuentre establecida la delegación estatal en Nuevo León de **“EL INAPAM”**, el cual deberá estar ubicado en el Municipio de Monterrey. Así mismo, **“EL DONATARIO”** se obliga a presentar a **“EL DONANTE”** copia simple del Contrato de Arrendamiento vigente y en su caso los comprobantes de gastos realizados para las mejoras del inmueble.

CUARTA.- (ENTREGA) “EL DONANTE” interesado en colaborar, promover y apoyar las múltiples acciones que **“EL DONATARIO”** y **“EL INAPAM”** llevan a cabo para los adultos mayores, entregará la cantidad autorizada y señalada en la Cláusula Primera del presente Contrato, dentro de los siguientes 15-quince días hábiles contados a partir de la entrega y validación del recibo correspondiente, así como del comprobante del pago mensual correspondiente por concepto de Arrendamiento del inmueble donde se encuentre establecida la delegación estatal en Nuevo León de **“EL INAPAM”**. Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica o cheque expedido por la Tesorería de **“EL DONANTE”** a nombre de **“EL DONATARIO”**, en la Dirección de Egresos, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal.

QUINTA.- (RECIBO) “EL DONATARIO” manifiesta su obligación de entregar a **“EL DONANTE”** el comprobante fiscal correspondiente, en la oficina de la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se comprobará que dichos recursos fueron utilizados para el pago del arrendamiento y/o mejoras del inmueble; dicho documento deberá reunir todos los requisitos fiscales, por la aportación que haga **“EL DONANTE”**, el cual deberá ser remitido a la Secretaría de Administración para el trámite correspondiente.

SEXTA.- (IMPUESTOS) Los impuestos generados por la cantidad donada a **“EL DONATARIO”**, serán a cargo del mismo, liberando a **“EL DONANTE”** de cualquier



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable a la materia.

SÉPTIMA.- (SUPERVISION) “EL DONATARIO” se obliga a permitir a que **“EL DONANTE”** realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- (TRAMITES ADMINISTRATIVOS) “EL DONANTE” a través de la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como enlace de la Secretaría de Administración, será el responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Contrato de Donación.

NOVENA.- (VIGENCIA) “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será del 01-primero de octubre de 2016-dos mil dieciséis hasta el 30-treinta de octubre del 2018-dos mil dieciocho.

DÉCIMA.- (GASTOS DE MANUTENCION) “LAS PARTES” están de acuerdo en que **“EL DONATARIO”** será el único responsable de sus compromisos y los gastos que éste mismo contraiga en el contrato de Arrendamiento que celebre.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESPONSABILIDAD) Es responsabilidad de **“EL DONATARIO”** hacer un uso correcto del importe donado, por lo que **“EL DONATARIO”** está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de éste contrato, se demostrara que se destinó el recurso aportado para un fin distinto al autorizado en éste instrumento, el mismo quedará rescindido; de igual forma en caso de que no se justifique el destino de dicho recurso.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN).- “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento. Así mismo **“EL DONATARIO”** acepta que en caso de que sea terminado o cancelado el contrato de Arrendamiento vigente, o en caso de que **“EL INAPAM”** obtenga un bien inmueble donde se establezca su delegación estatal en Nuevo León, ya sea por donación, comodato o que no sea susceptible de pago por Arrendamiento por parte de **“EL DONATARIO”**, será rescindido el presente instrumento.

En caso de que se presentare cualquiera de estos supuestos, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte la rescisión haciéndole saber la causa que la motivó.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SRA-051-2016



DÉCIMA TERCERA.- (TERMINACION ANTICIPADA) “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL DONANTE” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para “EL DONANTE” obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, “EL DONANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general, o bien por causas justificadas que así lo ameriten.
2. Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES” y;
3. Si “EL DONATARIO” utiliza los recursos proporcionados con un fin distinto al establecido.
4. En caso de que “EL DONATARIO” llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Contrato.
5. Cuando se dé por concluido el contrato de Arrendamiento del inmueble donde se encuentre establecida la delegación estatal en Nuevo León de “EL DONATARIO” y/o que el inmueble arrendado se encuentre ubicado fuera del Municipio de Monterrey.
6. Cuando “EL INAPAM” obtenga un inmueble que forme parte de su patrimonio, ya sea por donación, comodato o que no sea susceptible de pago por Arrendamiento.

DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES) “LAS PARTES” manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser renovado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, traduciéndose por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin renunciar “EL DONANTE” al procedimiento Administrativo de existir causa de rescisión, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 7-siete fojas por el anverso, manifiestan que no existiendo dolo, mala fe, error, enriquecimiento ilegítimo, violencia, ni cualquier otro vicio en el consentimiento que



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018




podiera invalidarlo, por lo que firman de conformidad 4-cuatro tantos en original, el día 29-veintinueve de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR EL "DONANTE"


C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL 119.


C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY


C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL


C. ROBERTO ALAN GARZA LEONARD
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

PENULTIMA HOJA DE 08-OCHO, QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA FUNDACIÓN PRO BIENESTAR AL ANCIANO, A.C. EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016-DOS MIL DIECISÉIS.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR "EL DONATARIO"

C. FERNANDO ANCIRA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

ULTIMA HOJA DE 08-OCHO, QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA FUNDACIÓN PRO BIENESTAR AL ANCIANO, A.C. EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016-DOS MIL DIECISÉIS.

119.